

I

CONSTITUCION DE LA COMPANIA " RE-

PRASER, REPRESENTACIONES, ASE-

SORIAS Y SERVICIOS C. LTDA.-----

CUANTIA: \$ 50.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Ca-

pital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos

setenta y cuatro, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledes-

ma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron los seño-

res don Carlos Ballerino Balbontín, casado, Ingeniero Co-

mercial, chileno, por sus propios derechos; y, doctor

don Heins Moeller Froile, casado, abogado, ecuatoriano,

por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para

obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta

ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con

amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturale-

za y resultados de esta escritura pública de Constitución

de Compañía, para su otorgamiento me presentaron la Minuy

ta y documentos siguientes:- SEÑOR NOTARIO:-

Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a

su cargo, una por la cual conste la constitución de una

compañía de responsabilidad limitada que se otorga al tenor

de las cláusulas siguientes:- PRIMERA: Intervienen

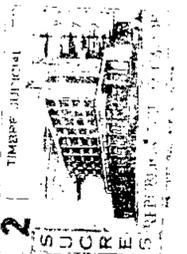
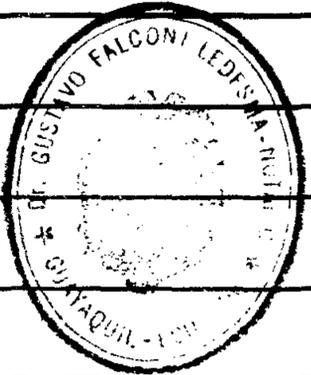
en la celebración del presente contrato, manifestando su

voluntad de asociarse, constituyendo la compañía y hacien-

do las aportaciones individuales respectivas, los señores

Carlos Ballerino Balbontín y el doctor Heins Moeller Frei-

le.- SEGUNDA: La sociedad tendrá por objeto dedicar-



I
dedicarse

se a la promoción de empresas comerciales, agropecuarias e industriales y/o desarrollar estas actividades por su propia cuenta, pudiendo para el efecto eventualmente adquirir derechos reales y personales, bienes muebles e inmuebles y contratar obligaciones de dar, hacer y no hacer, incluso podrá, a través de su representante legal constituir compañías relacionadas con su objeto principal, suscribiendo las aportaciones o acciones correspondientes, y podrá igualmente adquirir aportaciones o acciones y suscribir aumento de capital de sociedades de su misma índole y de acuerdo a su finalidad fundamental.- T E R C E R A: La Compañía Limitada de nacionalidad ecuatoriana, se denominará "Repraser, Representaciones, Asesorías y Servicios C. Ltda." y tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares de la república, o en el extranjero, cuando así lo resuelva la Junta General.- C U A R T A: El plazo por el cual se constituye la compañía es de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil de este cantón, pero podrá resolverse anticipadamente por resolución de la Junta General.- Q U I N T A: El capital de la compañía es de Cincuenta mil sucres, que ha sido formado por las aportaciones que los socios han efectuado en las siguientes proporciones: el señor Carlos Ballerino Balbontín ha suscrito cuarenta y ocho mil sucres y el doctor Heinz Hoeller Freile ha suscrito dos mil sucres.- S E X T A: Los socios declaran que al constituirse la compañía, el capital se encuentra totalmente

I

te suscrito y pagado y está dividido en cincuenta partici-

paciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una.-

S E P T I M A: La Junta General podrá acordar el aumento del capital social, y en tal caso, los socios tendrán de-

recho preferente a suscribir las nuevas participaciones, en proporción a sus aportes sociales.- **O C T A V A:** Para que

los socios cedan sus participaciones o para que se admitan nuevos socios, es necesario que la Junta General constituf-

da con la presencia de la totalidad del capital social, lo

resuelva por unanimidad, debiendo cumplirse las formalida-

des que para el efecto establece el artículo Ciento siete de la Ley de Compañías.- **N O V E N A:** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo

menos, el veinte por ciento del capital social. Para é-

llo, en cada anualidad la Compañía segregará, de las uti-

lidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para el

efecto; y, podrá si así lo resuelve la Junta General,

formar, un fondo de reserva extralegal.- **D E C I M A:** Los

socios tendrán derecho a intervenir a través de las asam-

bleas en todas las deliberaciones y decisiones de la compa-

ñía, personalmente o por medio de mandatario o represen-

tante, en cuyo caso la representación se conferirá por es-

crita y con carácter especial para cada Junta. Cada parti-

cipación de un mil sucres dá derecho a un voto.- **D E C I -**

M A P R I M E R A: Son también derechos y obligaciones

de los socios, los determinados en los artículos ciento o-

cho y ciento nueve de la Ley de Compañías.- **D E C I M A S E -**

C U N D A: La Compañía se gobierna y administra por medio



H
1 de la Junta General de socios, el Presidente, él o los Ge-
2 rentes y el o los sub-gerentes.- DECIMA TERCERA-

3
4 R A: La Junta General de socios estará formada por todas
5 los socios legalmente convocados y reunidos y que consti-
6 tuyen el órgano supremo de la Sociedad.- DECIMA

7
8 C U A R T A: La Junta General se reunirá ordinariamente,
9 convocada por el Gerente o por quien haga sus veces, por
10 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses poste-
11 riores a la finalización del ejercicio económico de la com-
12 pañia; y extraordinariamente, cuando lo convoque el Ge-
13 ronte o quien haga sus veces, o un número de socios que
14 represente el cien por ciento, por lo menos, del capital
15 social. También podrá constituirse la Junta General, sin
16 necesidad de convocatoria previa, cuando estuvieren pre-
17 sentes todos los socios y siempre que éstos, así lo deci-
18 dan por unanimidad y estén también unánimes sobre los a-
19 suntos a tratarse. Las convocatorias a Junta General se
20 harán mediante carta que el Gerente hará llegar a los so-
21 cios con quince días de anticipación por lo menos al fija-
22 do para la reunión.- La Junta General no podrá considerar-

23 se válidamente constituida para deliberar en primera con-
24 vocatoria, si los concurrentes a ella no representen más
25 de la mitad del capital social, la Junta General se reu-
26 nirá en segunda convocatoria con el número de socios pre-
27 sentes, debiendo expresarse esta circunstancia en la se-
28 gunda convocatoria.- DECIMA QUINTA: Son a-

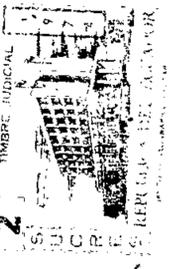
tribuciones de la Junta General: a) Designar y renovar
administradores y Gerentes; b) Conocer y aprobar las

I

cuentas y balances de la administración; c) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d) Resolver acerca de las amortizaciones de las participaciones sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; g) Conceder autorizaciones a los administradores de la compañía; y, h) Las demás funciones que por estos estatutos o la Ley le competen, inclusive aquellas que no estén especialmente previstas.-

DECIMA QUINTA: La Junta General podrá designar uno o más Gerentes y uno o más subgerentes, según las necesidades, para la administración de la compañía y el manejo de los negocios sociales. En caso de designarse más de uno, determinará si deben actuar conjunta o separadamente, según los casos; y, además determinará las funciones y deberes de cada uno de los gerentes.-

DECIMA SEPTIMA: El o los administradores serán responsables de su gestión ante la compañía y los socios, desde la fecha de inscripción, en el Registro Mercantil, de sus nombramientos con la razón de la aceptación. El nombramiento de él o los gerentes será por cinco años, pudiendo terminar por causas legales. Las principales atribuciones de él o los gerentes son: a) Ejercer la representación legal de la compañía, actuando en nombre de ella, en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales; b) Conocer y resolver sobre los negocios de la sociedad y celebrar o realizar a nombre de ella, toda clase de contratos o actos, cualesquiera sea su natura-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Handwritten mark

H

loza o cuantía; c) Abrir cuentas bancarias y girar sobre las mismas; realizar toda clase de operaciones con los bancos, sin limitación alguna; d) Organizar las oficinas, nombrar empleados, fijar sueldos y establecer reglamentos internos y horario de trabajo; e) Firmar la correspondencia y los balances; f) Delegar en el Presidente o en otros funcionarios o empleados de la compañía, todas o algunas de sus atribuciones; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; y, h) Ejercer las demás atribuciones que le concede la

~~la Ley y los presentes estatutos.- DECIMA OCTA-~~

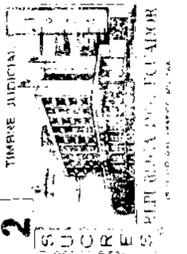
V A: Son atribuciones del Presidente: A) cumplir y hacer cumplir los estatutos; b) Reemplazar al Gerente en caso de falta temporal de éste y cuando se lo delegue para el efecto; y, c) Ejercer las demás facultades que le conceden estos estatutos y las que le otorgan la Junta General de Socios.- DECIMA NOVENA: En

caso de liquidación, la Junta General designará liquidador y liquidadores, que podrán ser los mismos administradores; y señalará sus debers y atribuciones.- DECLARACIONES:

PRIMERA.- El capital de la Compañía "Representaciones, Asesoría y Servicios C. Ltda. (RASA-SER)" se pagará en la siguiente forma: a) El cincuenta por ciento ha sido pagado por los socios fundadores de esta manera:- El señor Carlos Gallerino Balbontín ha pagado veinte y cuatro mil sucres; y, el señor doctor Heinz Hoeller Freile ha pagado un mil sucres; según consta del Certificado otorgado por el Banco de Guayaquil y que se

I

1 agrega al final de esta escritura; y, b) El cincuenta por
2 ciento restante será pagado dentro del plazo de un año con-
3 tado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
4 en el Registro Mercantil de la siguiente manera:- El se-
5 ñor Carlos Ballerino Balbontín pagará veinte y cuatro mil
6 sures; y el señor doctor Heinz Moeller Freile pagará un
7 mil sures.- S E G U N D A.- Queda facultado el señor doc-
8 tor Heinz Moeller Freile, para realizar todas las diligen-
9 cias legales y extrajudiciales necesarias para la legal
10 aprobación y registro de la Compañía.- Sírvase señor No-
11 tario, agregar todas las cláusulas necesarias para la ple-
12 na validez de esta escritura.- (firmado) Heinz Moeller
13 Freile, Abogado, Registro número cero cero sesenta y seis".-
14 (Hasta aquí la Minuta).- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministe-
15 rio de Industrias, Comercio e Integración.- Oficio núme-
16 ro mil doscientos treinta y cinco, setenta y cuatro. DR
17 NICEI.- Guayaquil, Junio veinte de mil novecientos seten-
18 ta y cuatro.- Señor Carlos Ballerino Balbontín c/c Ofici-
19 na Gómez, Ordeñana, Moeller & Pino, Ciudad.- De mis
20 consideraciones:- En relación con la solicitud presentada
21 por usted para que se le autorice efectuar una inversión
22 nacional en la compañía que se denominará "Repraser, Re-
23 presentaciones Asesoría y Servicios C. Ltda", debe manifes-
24 tarle que una vez estudiada su documentación y no siendo
25 aplicables a su caso particular los preceptos establecidos
26 en los Decretos novecientos setenta y cuatro, de treinta
27 de Junio de mil novecientos setenta y uno, ni setecientos
28 noventa y tres, de nueve de Agosto de mil novecientos se-

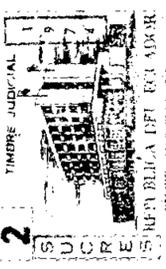


I

1 tenta y dos, su proyectada inversión en dicha compañía li-
2 mitada puede realizarse siempre y cuando se cumpla con los
3 requisitos que la Ley de Extranjería vigente establece para
4 que ciudadanos extranjeros residentes, con visa de inmi-
5 grantes y con la pertinente actividad autorizada, puedan
6 efectuar inversiones en el país.- Por último, me es gra-
7 to adjuntarle copia del acta de Declaración de Inversión
8 Nacional suscrita conjuntamente por usted y por quien fir-
9 ma esta comunicación.- con esta oportunidad reitero el
10 testimonio de mi distinguida consideración.- Atentamente,
11 Dios, Patria y Libertad.- (firmado) N. Neira M., Economis-
12 ta Navier Neira Menéndez.- Director Regional".- " ACTA DE
13 DECLARACION DE INVERSION NACIONAL REALIZADA POR UN EXTRAN-
14 JERO RESIDENTE EN EL ECUADOR.- En la ciudad de Guayaquil,,
15 a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos
16 setenta y cuatro, a las diez y treinta de la mañana, en la
17 Dirección Regional del Ministerio de Industrias, Comercio
18 e Integración, ante el suscrito Director Regional señor
19 Economista Navier Neira Menéndez, comparece el señor Car-
20 los Ballerino Balbontín, de nacionalidad chilena con ac-
21 tual residencia en el Ecuador, portador de la cédula de I-
22 dentidad número cero nueve-cero ciento veinte y cuatro mil
23 trescientos uno; quien declara en forma libre y voluntaria
24 que la totalidad del capital empleado para sus inversiones
25 en la Compañía Represer, Representaciones, Asesorías y
26 Servicios Cía. Ltda., ha sido generado en el Ecuador y que
27 su inversión se efectuará en moneda nacional.- De la mis-
28 ma manera reconoce que por ninguna razón dichas inversiones

I

1 podrán perder la calidad de nacionales que poseen de hecho
2 y de derecho y que a las mismas no les asiste el derecho
3 a la reexportación de su valor ni a la transferencia de
4 utilidades al exterior.- Para constancia de lo actuado,
5 suscribe el compareciente juntamente con el Director Re-
6 gional que certifica.- (firmado) X. Neira Menéndez, Le-
7 Economista Xavier Neira Menéndez, Director Regional.-
8 (firmado) C. Ballerino B., señor Carlos Ballerino Balben-
9 tín.- Declarante.- (Hay un sello).- Son copias.- Se m-e
10 consignó el valor correspondiente a la Tasa de Carátula,
11 por esta escritura.- Se agregan los recibos de pago de
12 los impuestos que causa esta escritura.- Por tanto, los
13 señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la
14 Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, es-
15 ta escritura, en alta voz, de principio, a los otorgan-
16 tes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y con-
17 nigo. Doy fé.- (firmado) Carlos Ballerino B.- (firmado)
18 Heinz Moeller F.- (firmado) Gustavo Falconí L., Notario
19 Público.- * BANCO DE GUAYAQUIL.- Cable: Banco.- Telex:
20 tres millones quinientos treinta y un mil veinte y nueve.
21 en
22 Banco.- Guayaquil-Ecuador.- Certificamos que/este Banco
23 está depositada en una cuenta Especial de Integración de
24 Capital para la firma Representaciones, Asesorías y Servi-
25 cios Cía. Ltda. (REPRESER), que se está constituyendo
26 por la vía simultánea, la cantidad de: \$ 25.000,00 (Vein-
27 te y cinco mil sucres, 00/100), que corresponde al cin-
28 cuenta por ciento de su Capital Social de Cincuenta mil
sucres y que ha sido consignada por sus Socios en la si-



I

guiente forma: Carlos Ballerino Balbontín; Veinte y cuatro

mil sucres; Doctor Heins Moeller Freire: Un mil sucres.-

Suma: Veinte y cinco mil sucres.- Guayaquil, diez de

de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.- Ban-

co de Guayaquil, (firmado) Carlos Jalón, Carlos E. Ja-

lón D., Sub-Gerente.- "Señor Jefe de Rentas del Guayas,

Ruego a usted certificar al pie de la presente que el señor

Carlos Ballerino Balbontín, no es deudor del Fisco por

ningún concepto.- Este certificado lo requiero para cons-

titución de Compañía.- (firmado) Césarío Condo, Abogado

Cesário Condo Ch.- La Jefatura de Recaudaciones del Gua-

yas.- Certifica que el señor Ballerino Balbontín Carlos

poseedor de las Cédulas de Identidad número cero nueve-ce-

ro ciento veinte y cuatro mil trescientos uno y Tributaria

número cero sesenta y ocho mil novecientos treinta y cua-

tre no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-Gua-

yaquil. a diez de Septiembre de mil novecientos setenta

y cuatro.- (firmado) Almagro Velásquez C., Almagro Velás-

ques Covallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido

para Constitución de Compañía.- (Hay un sello).- "Señor

Jefe de Rentas del Guayas, Ruego a usted certificar

al pie de la presente que el señor doctor Heins Rudolf

Moeller Freire, no es deudor del Fisco por ningún con-

cepto.- Este certificado lo requiero para Constitución

de Compañía.- (firmado) Cesário Condo Ch., Abogado Ce-

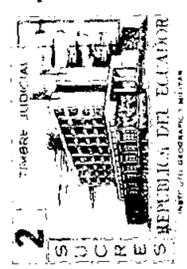
sário Condo Ch.- La Jefatura de Recaudaciones del Gua-

yas, Certifica que el señor Moeller Freire Heins Ru-

dolf.- poseedor de las Cédulas de Identidad número diez

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



y siete- cero doscientos cuarenta y siete mil cuatrocien-
 tos treinta y siete y Tributaria número cero tres mil cien-
 to treinta y cuatro no adeuda impuestos en esta Jefatura
 a la fecha.- Guayaquil, a doce de Septiembre de mil no-
 vecientos setenta y cuatro.- (firmado) Almagro Velásquez
 C., Almagro Velásquez Covallos, Jefe de Recaudaciones
 del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.-
 (Hay un sello).- " Uno- R Un millón seiscientos noventa
 y nueve mil ciento ochenta y uno.- Ministerio de Fi-
 nanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones del Gua-
 yas.- Fecha: veinte- nueve- setenta y cuatro.- tres-
 cientos once mil cuatrocientos cincuenta y seis - RB.-
 Recaudación Directa.- Nombre: Notaría Quinta del Cantón.-
 Por concepto de: Contrato de Constitución de Repraser,
 Representaciones, Asesorías y Servicios, C. Ltda.-
 Cuantía: Cincuenta mil sucres.- Código- Año- Rubro
 Valor:- Once millones ciento veinte y siete mil uno- Fis-
 cales: trescientos sucres.- once millones ciento veinte
 y siete mil cuatro- T. de salud¹ diez sucres.- Son: Tres-
 cientos diez sucres.- Total: Trescientos diez sucres.-
 (firma ilegible) Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- (Hay
 un sello).- "Número Ciento veinte y un mil cuatrocien-
 tos ochenta y nueve.- Por Cien sucres.- Colegio Nacional
 "Aguirre Abad".- Colecturía.- Recibi de Repraser la
 suma de Cien sucres por concepto del Impuesto a favor
 de los Colegios "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre". Dos
 per mil adicional a las Escrituras Públicas.- Impuesto
 sobre la Cuantía de Cincuenta mil sucres.- Guayaquil,

I

Septiembre veinte de mil novecientos setenta y cuatro.- No-

taría Quinta- Orden número cien treinta y tres mil ciento

cuarenta y nueve.- (firma ilegible) El Colector.- (Hay

un sello).- Enudo: igualmente- Decidir- in-igrante- ciento-

cien.- Tdo: ultimo- se- la- l- r- ka- Entlna.: en.

Se otorgó ante mí; en fé de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA que sello y firme en la fecha fecha de su

otorgamiento.-

[Handwritten signature]



CERTIFICO: Que por mandato judicial, fue inscrita hoy, esta es-

critura pública, de fojas: 17.249 a 17.262, Número: 3.575 del Re-

gistro Mercantil i anotada bajo el número: 17.532 del "epertorio

Guayaquil, a veinte i cuatro de Octubre de mil novecientos se-

tenta i cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-

[Handwritten signature]

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo-

33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, fue fijado i se-

mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho

bajo el número: 737, el extracto de la escritura pública, que con-

tiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía de Responsabi-

lidad Limitada denominada "REPRASER, REPRESENTACIONES, ASESORIAS

I SERVICIOS C. LTDA.".- Guayaquil, a veinte i cuatro de Octubre

de mil novecientos setenta i cuatro.-El Registrador de la
Propiedad .-

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fueron archivados los com-
probantes de pago de Registro, Defensa Nacional, Timbres i-
Cámara de Comercio, correspondientes a la Matrícula de Co-
mercio de la Compañía de Responsabilidad Limitada denomi-
nada "REPRASER, REPRESENTACIONES, ASESORIAS I SERVICIOS -
C/ LTDA".-Guayaquil, a veinte i cuatro de Octubre de mil -
novecientos setenta i cuatro.-El Registrador de la Propie

REV. 1940
E. L. P.